

tarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 15 KV. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica a 15 KV., de 536 metros de longitud, prevista para 20 KV.

Apoyos de hormigón, cruceta metálica, aisladores de cadenas y conductor LA-30.

La finalidad de la instalación es garantizar el suministro a la localidad de Palacios de Sanabria. Esta línea sustituye a la anterior y sigue el mismo trazado.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Zamora, 23 de febrero de 1982.—El Director provincial.—692-D.

12142

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 276/78, promovido por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 276/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Promoción y Desarrollo, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, que denegaron la inscripción de la marca «Prydes», debemos decretar y decretamos la nulidad de tales acuerdos en cuanto los mismos no se ajustan a derecho, disponiendo la inscripción de la citada marca número setecientos doce mil setecientos sesenta y uno, con la reivindicación postulada para distinguir servicios; sin hacer especial declaración respecto al pago de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12143

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 281/78, promovido por don Manuel Tejedor Rodríguez contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 281/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Manuel Tejedor Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1978, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de don Manuel Tejedor Rodríguez, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el Registro de la marca número seiscientos setenta y cinco mil noventa y nueve, «El Zagal», así como contra el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra el primero, anulamos tales resoluciones por no ser conformes al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12144

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 317/78, promovido por «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1978. Marca internacional número 409.128.*

En el recurso contencioso-administrativo número 317/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», contra resolución de este Registro de 9 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 5 de octubre de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de «Chemische Fabrik Grunau Gessellschaft, M. B. H.», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial impugnados y a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

12145

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 335/78, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 335/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 24 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por «Especialidades Latinas Medicamentos Universales, S. A.» (ELMUSA), declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico los actos impugnados y, en su lugar, ordenamos la inscripción en el Registro de la marca «Carlumin-Elmu, S. A.», número seiscientos setenta y ocho mil ciento treinta y seis, para proteger productos de clase quinta, a favor de la recurrente. Sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.